

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00349 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.**- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**TERCERO.**- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00349, correspondiente a la agrupación conformada por la entidad SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L., con NIF B18469197, con un presupuesto subvencionable de 930.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 60 % y una subvención de 558.000,00 euros y la entidad HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con NIF A18036509, con un presupuesto subvencionable de 3.720.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 1.860.000,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.



## A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00349	SUMINISTROS ASFÁLTICOS, SA	A18469197	60,00%	975.000,00 €	930.000,00 €	558.000,00 €	54	31/12/2024
	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, SA	A18036509	50,00%	3.735.000,00 €	3.720.000,00 €	1.860.000,00 €		

Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta 15 de diciembre de 2025 mediante resolución de esta SEMA de 27 de agosto de 2024.

**CUARTO.-** Con fecha 6 de junio de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L., con NIF B18469197 y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con NIF A18036509, también referida como *Hormacesa*, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la Resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Las entidades ponen de manifiesto la necesidad de realizar una serie de modificaciones, ampliamente detalladas y debidamente analizadas en el Informe Técnico de la Fundación Biodiversidad, referidas sintéticamente por la presente. Según trasladan las entidades, en el marco del proyecto de adecuación de cinco plantas de fabricación de mezclas bituminosas (MBC) para la producción de pavimentos sostenibles, se han identificado dos circunstancias relevantes que, si bien no estaban contempladas en la propuesta original, permiten optimizar los recursos disponibles y mejorar sustancialmente el rendimiento ambiental y técnico del proyecto.

Por un lado, se ha producido una causa sobrevenida de carácter técnico y logístico en la Planta de Loja (Granada), propiedad de *Hormacesa*. Esta planta está ubicada dentro de una cantera operada por *Áridos Hermanos Guerrero*, gestor autorizado de residuos por la Junta de Andalucía, empresa que cuenta con un molino de pretratamiento de machaqueo ya instalado y plenamente operativo.

Este equipo resulta idéntico al previsto en el proyecto para el desarrollo de la Actividad 1, relativa al tratamiento previo de residuos para su incorporación en mezclas bituminosas sostenibles. Dado que *Hormacesa* y *Áridos Hermanos Guerrero* han alcanzado un acuerdo comercial para el uso compartido de dicho equipo, se plantea no proceder a su adquisición con cargo al proyecto. De este modo, se mantiene plenamente operativa la actividad prevista, sin incurrir en gastos innecesarios ni duplicar equipamientos ya disponibles.



De forma simultánea, se ha identificado la posibilidad de introducir una mejora tecnológica no contemplada inicialmente, consistente en la sustitución del sistema convencional de almacenamiento y calentamiento de betún (actualmente basado en tanques horizontales y caldera de aceite térmico) por un sistema moderno de tanques verticales eléctricos. Esta tecnología presenta múltiples ventajas, según reportan las entidades, haciendo especial referencia a la reducción significativa de la dependencia de combustibles fósiles y consecuentes emisiones asociadas, mejora la eficiencia térmica y disminución del consumo energético, en resumen, se presenta como una mejora global de la sostenibilidad del proceso productivo, en alineación con los objetivos medioambientales del proyecto.

La modificación objeto de la presente resolución se ha realizado en nombre de ambas entidades que conforman la agrupación, sin embargo, ésta afecta únicamente al presupuesto de la entidad HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., manteniéndose inalterado el presupuesto subvencionable de la entidad SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L.

**QUINTO.-** Con fecha 28 de julio de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la agrupación beneficiaria, que se describen a continuación:

1- Modificar las líneas de gasto denominadas:

- “Se va a realizar a la adquisición de los equipos de reciclado tasa 30% para las cinco plantas de la Agrupación, con los siguientes componentes: tolva presdosificadora, reguladora y pesador, criba vibrante, cinta elevadora, cinta introductora, estructura y la aspiración de gases mezclador. Además, se comprarán los equipos para el tratamiento del asfalto recuperado previa a su incorporación al proceso: molino impactor con criba. Módulo de reciclado: 320 000 €/unidad. 4 unidades, una para cada planta. Equipo de pretratamiento (molino impactor con criba): 550 000 €/ unidad. 4 unidades, una para cada planta. Úbeda, Loja, Atarfe, Alcolea.”, con un presupuesto subvencionable de 3.480.00,00 €.

Se propone sustituir por:

- “Se va a realizar a la adquisición de los equipos de reciclado tasa 30% para las cinco plantas de la Agrupación, con los siguientes componentes: tolva presdosificadora, reguladora y pesador, criba vibrante, cinta elevadora, cinta introductora, estructura y la aspiración de gases mezclador. Además, se comprarán los equipos para el tratamiento del asfalto recuperado previa a su



incorporación al proceso: molino impactor con criba. Módulo de reciclado: 320 000 €/unidad. 4 unidades, una para cada planta. Equipo de pretratamiento (molino impactor con criba): 550 000 €/ unidad. 3 unidades, una para cada planta. Úbeda, Atarfe, Alcolea. **Sistema de Tanques Verticales Eléctricos de betún. 550 000 €. Planta de Loja.**”, con un presupuesto subvencionable de 3.480.00,00 €.

Finalmente, el Informe Técnico, propone la aprobación de las modificaciones planteadas por las entidades beneficiarias, considerando que los cambios solicitados no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención y no modifican la cuantía de presupuesto subvencionable autorizado que figura en la Resolución de concesión de esta SEMA de 1 de marzo de 2024.

**SEXTO.-** Con fecha 07 de agosto de 2025, se emite informe jurídico de la Fundación Biodiversidad respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00349, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico de la entidad HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con NIF A18036509, del expediente EXP/EC/2023/00349.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.



**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) de la Orden dispone que:

*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

*a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*

La agrupación fundamenta su solicitud alegando como causas la identificación de dos modificaciones clave que mejoran la eficiencia técnica y ambiental del proyecto. Por un lado, se pretende aprovechar un molino ya existente en una de las cinco plantas en las que se desarrolla el proyecto, evitando su adquisición y optimizando recursos mediante un acuerdo con un gestor autorizado de residuos. Por otro, se propone sustituir el sistema convencional de calentamiento de betún por tanques verticales eléctricos, más eficientes y sostenibles. Ambas medidas refuerzan los objetivos del proyecto, sin alterar su planificación inicial.

**TERCERO.-** Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

*“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 15 de diciembre de 2025, establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00349, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la



Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00349 se realiza con fecha 6 de junio de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 15 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación solicitada por las entidades de la agrupación conformada por **SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L.**, con NIF **B18469197** y **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.**, con NIF **A18036509**, en relación con el expediente EXP/EC/2023/00349, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho QUINTO de este Informe y en las tablas anexas del Informe Técnico de la FB, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de 1 de marzo de 2024, respecto de este expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00349, las entidades SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L., con NIF B18469197 y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con NIF A18036509, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.





Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)  
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

